



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinte de febrero de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del diecisiete de febrero, signado por la Presidenta y el Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se registró y turnó el escrito de demanda del Juicio Electoral, interpuesto por Adrián Chávez Dozal, en su carácter de Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, así como representante legal para la defensa de los intereses de la Administración Pública de la referida ciudad y de su titular, a través del cual impugna el Acuerdo de admisión de fecha siete de febrero de dos mil veintidós dentro del expediente IEEH/SE/PES/022/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja mediante el cual acompaña la siguiente documentación:

- a) Escrito original de medio de impugnación ingresado en Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, signado por el ciudadano Adrián Chávez Dozal, en su carácter de Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, así como representante legal para la defensa de los intereses de la Administración Pública de la referida ciudad y de su titular, consistente en veinte fojas;
- b) Oficio IEEH/SE/DEJ/340/2022, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Maestro Uriel Lugo Huerta, constante en dos fojas.
- c) Aviso de interposición del trece de febrero de la presente anualidad, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Maestro Uriel Lugo Huerta, constante en una foja.
- d) Cédula de notificación a terceros, fijada en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha trece de febrero de la presente anualidad, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Maestro Uriel Lugo Huerta constante en una foja.
- e) Informe circunstanciado de fecha diecisiete de febrero del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Maestro Uriel Lugo Huerta, constante en nueve fojas.

- f) Cédula de retiro de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, fijada en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Maestro Uriel Lugo Huerta, constante en una foja.
- g) Copias certificadas del expediente IEEH/PES/022/2022, constantes en ciento cuarenta y seis fojas.
- h) Disco compacto certificado que contiene acuerdo IEEH/CG/178/2021.
- i) Disco compacto certificado que contiene acuerdo IEEH/CG/183/2021.
- j) Copia certificada del oficio de fecha tres de enero, signado por el ciudadano Israel Flores Hernández Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 343, 347, 349, 352, 355, 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. Con el acuerdo y escrito del medio de impugnación de cuenta, fórmense expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta ponencia, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio Electoral: **TEEH-JE-001/2022.**

TERCERO. Toda vez que en la demanda del Juicio Electoral presentada por Adrián Chávez Dozal, en su carácter de Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, así como representante legal para la defensa de los intereses de la Administración Pública de la referida ciudad y de su titular, no obra firma autógrafa del promovente, se le previene, para que ratifique el contenido y señale su intención de promover el medio de impugnación.

CUARTO. Para efectos de realizar lo ordenado en el punto que antecede, se instruye al Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo a efecto de que el día **veintidós de febrero** de la presente anualidad, a las **16:00** horas, realice diligencia de ratificación del medio de impugnación con el promovente a través de una video conferencia a través de la plataforma ZOOM o

de manera presencial en las oficinas de este Órgano Jurisdiccional, en la que se hará constar lo siguiente:

1. Solicitar al promovente se identifique mostrando identificación oficial con fotografía y posteriormente, señalar si los rasgos fisionómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que atiende la video conferencia.
2. Preguntar al promovente si interpuso algún medio de impugnación en contra del acuerdo de admisión de fecha siete de febrero de la presente anualidad dentro del expediente IEEH/SE/PES/022/2022 emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Maestro Uriel Lugo Huerta.
3. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, el Secretario de Estudio y Proyecto hará del conocimiento del promovente los principales datos del mismo, a fin de proteger sus derechos y que esté en condiciones en caso de que así fuera de ratificar el contenido, y su intención del escrito presentado.

Para realizar este acto procesal, se requiere al promovente para que el día y hora señalado en este punto del acuerdo, se presente de manera física ante este Órgano Jurisdiccional o ingrese a la plataforma ZOOM con el siguiente ID de reunión: **892 9879 1556** y contraseña: **175723**, a efecto de llevar a cabo la video conferencia de ratificación correspondiente; apercibido que en caso de no comparecer, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 352 fracción IX y 353 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se tendrá por no interpuesto y se desechará de plano el juicio ciudadano.

QUINTO. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente, se encuentra ubicado fuera de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, de conformidad con lo establecido por el artículo 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo no ha lugar a acordar el mismo.

No obstante lo anterior, es un hecho notorio que en el diverso expediente TEEH-JE-002/2022 el accionante señaló el correo electrónico institucional gobierno.cdmx@notificacionteeh.org.mx, notifíquese el presente acuerdo y los subsecuentes en el mismo; de igual forma notifíquesele mediante cédula que deberá ser publicada en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional.

SEXTO. Se informa al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que a través de la dirección de correo electrónico institucional, sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx, que ya tiene asignada le será notificado el presente acuerdo así como los actos y resoluciones que se emitan dentro del presente medio de impugnación.

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

